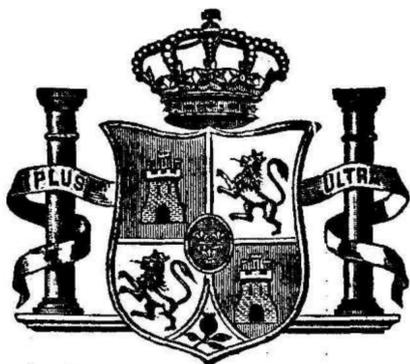


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 19 de Noviembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

## EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Ha sido siempre una de las primeras resoluciones que han adoptado los Gobiernos al iniciarse una campaña militar la de conceder al Ejército en operaciones la franquicia postal, medida que no sólo está fundada en un generoso altruismo, sino en la consideración de que á ello forzaría la circunstancia de que los individuos del Ejército al carecer de medios y ocasión de adquirir los sellos necesarios para el franqueo de su correspondencia, veríanse privados de toda comunicación con sus familias.

El Gobierno francés siguiendo esta práctica, ha otorgado á su Ejército la franquicia postal; pero como el régimen internacional no considera válida esta clase de franquicia, la Administración de Correos de España, procediendo reglamentariamente, se ha visto precisada á aplicar las medidas de restricción que dicta el Convenio de la Unión Universal de Correos á la correspondencia que trasponía la frontera franco-española sin el franqueo debido y en sellos de Correos, y, por lo tanto, ha venido exigiendo á los destinatarios el duplo de la insuficiencia del franqueo.

Esta práctica, que si bien es reglamentaria, no interpreta realmente el espíritu del precepto aplicado, puesto que éste tiende á reprimir el abuso á que pudiera dar lugar la facultad del franqueo voluntario con perjuicio

del país de origen, es menos aplicable en el caso presente teniendo en cuenta la imposibilidad material de los expedidores para franquear su correspondencia, y que el país de origen, no sólo no se considera perjudicado con que se autorice como válida esa franquicia, sino que aboga por ella.

No debe olvidarse tampoco que son numerosos los reservistas de los países beligerantes que residen habitualmente en España y que al incorporarse á sus respectivos Ejércitos han dejado entre nosotros á sus familias. Aquéllos al dirigir su correspondencia, se ven precisados á hacerlo, por las causas mencionadas, sin el correspondiente franqueo, pero autorizadas con el sello militar de franquicia valedero no más, como se ha dicho, que hasta la frontera.

En atención á todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Real decreto, concediendo la franquicia de porte á la correspondencia expedida por los militares de los Ejércitos beligerantes á sus familias residentes en España.

Madrid 4 de Noviembre de 1914.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

## REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se considera como franca la correspondencia expedida á sus familias residentes en España, por los militares pertenecientes al Ejército de las naciones beligerantes, á los cuales, los Gobiernos respectivos, tengan otorgada franquicia postal.

Art. 2.º El Ministro de la Gobernación queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(Gaceta del día 9 de Noviembre.)

## PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director del Parque de Intendencia de Burgos

Hace saber: Que el día cinco del próximo mes de Diciembre á las once horas se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo, subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el art. 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Los artículos que se desean adquirir son:

## Burgos.

Harina de 1.ª  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Sal.  
Leña.  
Cok metalúrgico.  
Carbón vegetal.  
Hulla.  
Paja larga.  
Petróleo.

## Bilbao.

Harina de 1.ª  
Cebada.

Paja de pienso.  
Sal.  
Leña.  
Cok metalúrgico.  
Carbón vegetal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.

## Santander.

Carbón de cok.  
Idem vegetal.  
Petróleo.

## Palencia.

Carbón de cok.  
Idem vegetal.  
Cebada.  
Leña.  
Paja de pienso.  
Petróleo.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día cuatro del citado mes de Diciembre.

Burgos 17 de Noviembre de 1914.—Santos Más.

## Modelo de proposición.

Don (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos, etcétera, etc., etc., acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de.... clase, expedida en.....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de.....

Firma y rúbrica.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## SUBSECRETARIA.

### SECCION CENTRAL.-PERSONAL.

*Escalafón general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 14 de Abril de 1908, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación, y cerrado en 31 de Agosto último. (Continuación.)*

Núm. en la clase.	NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.			AÑOS de edad.	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS.									DESTINOS.	OBSERVACIONES.
			Día.	Mes.	Año.		TOTAL EN GOBERNACION.			TOTAL AL ESTADO.							
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
<b>Aspirantes de 1.ª clase á Oficiales de Administración civil.</b>																	
CESANTES.																	
1	D. Antonio de la Rosa y R. de la Herrán	Málaga	>	>	>	>	6	1	7	6	11	7	6	11	7	Ministerio	
2	Cárlas Medina y Pardo	Madrid	>	>	>	>	3	4	9	3	4	9	3	4	9	Gobierno de Madrid	
3	Ramón Lapeira Olavarría	Madrid	>	>	>	>	2	2	3	2	2	3	2	2	3	Idem.	
4	Eladio Fernández Diéguez	La Coruña	3	Marzo	1865	49	1	4	21	1	4	21	1	4	21	La Coruña	
5	Alberto Ortíz Retuerta	Madrid	>	>	>	>	1	4	16	1	4	16	1	4	16	Ministerio	
6	Benigno Fernández Peco	Ciudad Real	13	Febrero	1851	62	1	3	22	1	3	22	12	6	13	Gobierno de Madrid	
7	Cristóbal Salas y Montero	Málaga	22	Septiembre	1859	54	1	3	15	1	3	15	1	3	15	Imprenta Nacional	
8	José Vela y Murillo	Idem.	22	Noviembre	1865	48	1	3	8	1	3	8	1	9	23	Ministerio	
9	Joaquín Cobré Font	Madrid	>	>	>	>	1	2	1	1	2	1	1	2	1	Teruel	
10	Enrique Pallarés Román	Madrid	4	Abril	1887	27	1	1	6	1	1	6	1	1	6	Gobierno de Madrid	
11	Augusto de Frías y Torre Isunza	Cádiz	>	>	>	>	1	>	27	1	>	27	1	>	27	Segovia	
12	Antonio Villar Guerra	Palencia	>	>	>	>	>	11	19	>	11	19	>	11	19	Valencia	
13	Antonio Peral Cencio	Cádiz	15	Febrero	1887	27	>	10	12	>	10	12	>	10	12	Gobierno de Madrid	
14	Joaquín Corrales Ramírez	Granada	>	>	>	>	>	9	13	>	9	13	>	9	13	Granada	
15	Francisco Moreno Gual	Madrid	>	>	>	>	>	8	28	>	8	28	1	5	26	Ministerio	
16	Manuel Alonso Cuadrado	Salamanca	5	Enero	1862	52	>	7	15	>	7	15	>	7	15	Cuenca	
17	Teodoro del Pozo Bujalance	Madrid	>	>	>	>	>	6	24	>	6	24	>	6	24	Málaga	
18	Fernando de Lara y Piana	Teruel	>	>	>	>	>	5	20	>	5	20	>	5	20	Barcelona	
19	Agustín Cros Fernández	Madrid	5	Mayo	1877	37	>	5	3	4	2	10	9	>	18	Estación Sanitaria de Alicante	
20	Manuel Salinas y Miralles	Alicante	>	>	>	>	>	2	9	>	2	9	>	2	9	Alicante	
21	Juan José Gómez Rodríguez	Cuenca	7	Agosto	1863	51	>	2	5	>	7	17	>	7	17	Ministerio	
22	Emilio García Notario	Guadalajara	>	>	>	>	>	1	14	>	1	14	>	1	14	Idem.	
23	Pedro Arregui Muñoz	Madrid	>	>	>	>	>	1	6	1	11	20	2	1	27	Idem.	
24	Angel C. Peñalver Gómez	Cuenca	4	Marzo	1879	35	>	>	23	>	>	23	>	>	23	Cuenca	
<b>Aspirantes de 2.ª clase á Oficiales de Administración civil.</b>																	
CESANTES.																	
1	D. Enrique de Vilallonga Genovart	Tarragona	25	Mayo	1881	33	1	7	15	1	7	15	1	7	15	Dirección de Sanidad de Tarragona	
2	Antonio Blasco Calvo	Madrid	>	>	>	>	1	4	7	1	4	7	1	4	7	Ministerio	
3	Adolfo Tirado y Ayllón	Madrid	13	Octubre	1876	37	1	2	19	3	2	26	8	6	1	Dirección de Sanidad de Mahón	
4	Francisco Martín y Ruiz	Almería	13	Abril	1877	37	>	5	14	>	5	14	>	5	14	Idem de Bonanza	
5	Tomás Blanco Nomdedéu	Alicante	23	Mayo	1868	46	>	2	6	>	2	6	>	2	6	Gobierno de Madrid	

<b>Escribientes-Mecanógrafos del Ministerio.</b>																
ACTIVOS.																
1	D. Julio Arconada Alcalde	Madrid	20	Agosto	1889	25	1	8	>	3	8	>	3	8	>	Ministerio
2	José Rodríguez Santiago	Madrid	15	Diciembre	1887	26	1	8	>	3	8	>	3	8	>	Idem.
3	Victorio Hidalgo Sánchez	Toledo	23	Idem.	1870	43	1	8	>	3	8	>	3	8	>	Idem.
4	Emilio de Retana y R. de Arellano	Madrid	8	Febrero	1892	22	1	8	>	3	8	>	3	8	>	Idem.
5	Emilio Vicente Arche	Idem.	28	Marzo	1892	22	1	8	>	3	8	>	3	8	>	Idem.
6	Julio Castilla Caracuel	Jaen	14	Diciembre	1874	39	1	8	>	3	8	>	3	8	>	Idem.
7	Angel Ceniceiros y Rodríguez	Madrid	21	Enero	1883	31	1	8	>	3	8	>	3	8	>	Idem.
8	Alfonso Muñoz y Alvarez	Idem.	23	Diciembre	1893	21	1	8	>	3	8	>	3	8	>	Idem.
9	Pedro Celestino Sorribes	Idem.	19	Mayo	1889	25	1	8	>	3	8	>	3	8	>	Idem.
10	Aniano Tavera Morales	Idem.	25	Abril	1878	36	1	8	>	3	8	>	3	8	>	Idem.
11	José del Campo Cubillas	Pontevedra	20	Julio	1874	20	1	8	>	3	7	25	3	7	25	Idem.
12	Julio García Feito	Madrid	10	Junio	1895	19	1	7	3	1	7	3	1	7	3	Idem.
EXCEDENTES.																
1	Miguel Baeza Molina	Madrid	10	Abril	1881	33	>	>	1	2	>	1	2	>	1	Desde el 22 de Enero de 1913.
<b>Escribientes-Mecanógrafos de la Dirección general de Seguridad.</b>																
ACTIVOS.																
1	D. Cárlas Sierra de Laca	Madrid	27	Junio	1885	29	1	4	22	1	4	22	1	4	22	Dirección general de Seguridad
2	Manuel Fernández Contreras	Idem.	23	Noviembre	1892	21	1	4	21	1	4	21	1	4	21	Idem.
3	Luis Lamata Tastest	Idem.	1	Idem.	1895	18	1	4	20	1	4	20	1	4	20	Idem.
4	Constan F. Uriel Alonso	Soria	12	Diciembre	1893	20	1	4	19	1	4	19	1	4	19	Idem.
5	Gervasio El Doblado y López Cañadillas	Madrid	19	Junio	1894	20	1	4	17	1	4	17	1	4	17	Idem.
6	D.ª Rafaela Gómez García	Idem.	24	Noviembre	1892	21	1	4	>	1	4	>	1	4	>	Idem.
ASPIRANTES.																
(Aprobados para escribientes mecanógrafos de la Dirección general de Seguridad, en expectación de destino.)																
1	D. Victor Girauta Linares	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
2	Octavio Navarrete y Navarrete	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
3	Felipe Masa Muro	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
4	José Benavides Alcudia	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4
5	Joaquín Cernuda Colodrero	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
6	Manuel de Engrerico de la Torre	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
7	Julio López Eiola	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
8	Manuel García Encinas	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
<b>Porteros, Conserjes, Mozos y Ordenanzas.</b>																
Con 3.500 pesetas.																
1	D. Nicolás Vadillo Pinto	Salamanca	9	Septiembre	1858	55	13	7	21	27	9	3	27	9	3	Portero Mayor del Ministerio
Con 3.000 pesetas.																
1	D. Pedro Jaray Villafranca	Zaragoza	29	Junio	1854	60	11	7	>	20	8	>	20	3	>	Ministerio
2	Celedonio Crespo Bravo	Madrid	3	Marzo	1864	50	4	>	>	13	8	22	19	>	17	Idem.
3	Remigio Tallón Chabrán	Ciudad Real	1	Octubre	1865	48	>	10	5	20	6	17	20	6	17	Idem.
Con 2.500 pesetas.																
1	D. Fabián Aguado Nieto	Valladolid	20	Enero	1868	46	4	>	>	16	9	20	16	9	20	Ministerio
2	José Moya Godinos	Málaga	17	Octubre	1860	53	1	7	>	18	6	>	18	6	>	Idem.
3	Luis Casar Acebo	Santander	8	Agosto	1854	60	>	10	5	27	7	24	27	8	12	Idem.
4	Marcelino Alvarez Menéndez	Oviedo	18	Noviembre	1874	39	>	5	>	10	7	8	10	7	8	Idem.

(Se continuará.)

## Juzgados.

### Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de ayer en los autos de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil seguido á instancia de D. García Muñoz Jalón, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta Capital, en nombre y representación del Excmo. Sr. D. Fernando Monedero Diezquijada, como heredero fiduciario del difunto D. Pedro Monedero Martín, y por tanto representante legal del «Banco Agrícola Monedero», fundado por dicho finado en esta Capital, cuyo establecimiento goza del beneficio de pobreza, contra D. Vicente Romero Gato, también mayor de edad, labrador y vecino de Grijota, sobre pago de pesetas, he acordado que el día 12 de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado (calle de Menéndez Pelayo, número 12), se celebre una tercera subasta pública sin sujeción á tipo, conforme á lo dispuesto en el art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, para la venta de las fincas siguientes:

#### Término de Palencia.

1.<sup>a</sup> Una tierra al pago de la Huelga, de cabida cuatro cuartas, equivalentes á treinta y cinco áreas, ochenta y ocho centiáreas y sesenta y siete decímetros; que linda por Oriente con otra de Cesáreo Romero, Mediodía con la Huelga, Poniente tierra de Francisco Romero, Norte senda de la Ermita y tierra de D. Eduardo Tabares; valuada en trescientas pesetas.

#### Término de Grijota.

2.<sup>a</sup> Otra tierra al pago del Colgao, de cabida cuatro cuartas sesenta y nueve palos, equivalentes á cincuenta y seis áreas ochenta y ocho centiáreas; que linda Norte con otra de Sebastián García, Poniente otra de Tiburcio Palacios y la senda, Mediodía de Cesáreo Romero y Oriente de Primitivo Romero; valuada en ciento cinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra al pago del Colgao, de cabida cuatro cuartas y media, equivalentes á cuarenta y ocho áreas cuarenta y seis centiáreas; que linda Oriente con el camino, Mediodía tierra de Cesáreo Romero, Poniente de Eusebio Gato y Norte de herederos de Vicente Vallejo; valuada en setenta y cinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Y otra al pago de la Vega, de cabida dos cuartas, equivalentes á veintitres áreas setenta y tres centiáreas; que linda Oriente baldíos, Mediodía tierra de Eladio Romero, Poniente de Narciso Martín y Norte de Cesáreo Romero; valuada en ciento veinte pesetas.

Se trata de vender las relacionadas fincas que fueron hipotecadas la primera por trescientas pesetas, la se-

gunda por doscientas, la tercera por ochenta y la cuarta por setenta pesetas, en favor del «Banco Agrícola Monedero», por escritura de seis de Abril de mil novecientos, ante el Notario que fué de esta ciudad D. Francisco Pérez Sánchez, cuya copia fué inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, excepción hecha de la última, cuya inscripción fué suspendida por hacer pago á dicho Banco acreedor de trescientas veinticinco pesetas, importe del préstamo hecho al Romero Gato en la indicada fecha de la escritura de la hipoteca relacionada, más los intereses vencidos y no satisfechos de los años mil novecientos dos al mil novecientos once, que importan ciento setenta y cinco pesetas y doscientas cincuenta pesetas más calculadas para costas y gastos, haciendo un total de setecientos cincuenta pesetas. Se hace presente que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas, pero consta la procedencia é inscripción de la primera, segunda y tercera, en la escritura de hipoteca cuya copia obra en autos y el certificado de cargos que á los mismos corre unido, del cual resulta que la tierra del número tercero, al Colgao, está inscrita á favor de Norberto Gutiérrez García, vecino de Grijota, por compra al ejecutado Romero Gato en escritura otorgada en esta Capital el veinte de Diciembre de mil novecientos ocho ante el Notario de ella D. Juan Pérez Domínguez, y la número cuarto al pago de la Vega, carece de título, pudiendo ser examinados la escritura de constitución de hipoteca y certificado relacionados en la Secretaría todos los días hábiles, desde las nueve á las trece, sin que los interesados en la subasta puedan pedir otros títulos.

Dado en Palencia á catorce de Noviembre de mil novecientos catorce. —Pedro Rodríguez.—Ante mí, Sinforiano Andrés.

### Saldaña.

Martínez Melendro, Julian, Agente ejecutivo de Pósitos, vecino de Lantadilla y que ha residido últimamente en Palencia, calle de Virreina, número 7, ignorándose las demás circunstancias y su actual paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Sala Audiencia de este Juzgado para notificarle auto de procesamiento y oírle en indagatoria en sumario número 64 de 1914 que se le siguió sobre injurias á funcionario público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Saldaña 18 de Noviembre de 1914. —Mateo Moro.

## Ayuntamientos.

### Tariego.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos reglamentarios procedentes.

Tariego 18 de Noviembre de 1914. —El Alcalde, Albino Diez Gregorio.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIBÁÑEZ DE ECLA.

TARIFA de los artículos que acordó gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 25 de Octubre para cubrir el déficit de 786'35 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, á saber:

ARTÍCULOS.	UNIDADES.	PRECIO medio.		Arbitrio.		Consumo calculado durante el año.	Producto anual.		
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.	
Paja de cereales. ....	100 kilos. ....	2	»	»	25	2346	586	50	
Leñas de todas clases. . .	Idem. ....	2	»	»	25	800	200	»	
TOTAL. ....								786	50

Lo que se hace público por término de quince días según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.<sup>a</sup> de la de 27 de Mayo de 1887.

Santibáñez de Ecla 14 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Onofre Pedrosa.—El Secretario, Juan González.

### Carrión de los Condes.

Don Darío Núñez Castelo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL y hora de las doce de su mañana, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio municipal sobre los derechos de degüello de reses en el Matadero público de esta ciudad para el año de 1915, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, ó sean 50 pesetas y el rematante prestará la definitiva del 25 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por meses anticipados; siendo D. Jesús Fernández Lomana, vecino de esta ciudad, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta y ofrece..... pesetas (la cantidad en letra) por el arbitrio..... para el año de 1915.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, también bajo mi presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera.

Carrión de los Condes 16 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Darío N. Castelo.

### Vertabillo.

Terminada la matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales podrán presentar los contribuyentes en ella comprendidos las reclamaciones que sean procedentes.

Vertabillo 16 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Eloy Beltrán.

### Las Cabañas.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1915, dicho documento se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarle y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Las Cabañas 18 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Hipólito Gutiérrez.

### San Llorente de la Vega.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que las personas en él comprendidas puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Llorente de la Vega 14 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Liborio Bilbao.

### Anuncios particulares.

El día 30 de Noviembre tendrá lugar en el pueblo de Gumiel de Mercado (Burgos) la subasta de la leña de encina del monte titulado «La Nava».

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho pueblo, en casa de D. Manuel Arroyo. 6—10

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.